

con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, mediante documento de visto, el Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, tomando como base lo contenido en Informe N°000024-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA, propone la aprobación del documento técnico normativo denominado: "Realizar actividades de Extensionista Pesquero", el mismo que cumple con la validación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0000159-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, de fecha 05 de agosto 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la mencionada Norma de Competencia cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando su aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en sesión de fecha 27 de agosto 2020, llegó al Acuerdo N° 108-2020-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico denominado Normas de Competencia "Realizar actividades de Extensionista Pesquero";

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220 Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N°108-2020-CDAH de sesión de fecha 27 de agosto 2020, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico normativo denominado: *Normas de Competencia "Realizar actividades de Extensionista Pesquero"*, el que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1883893-1

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobaron los documentos técnicos denominados: Normas de Competencia "Registrar y reportar información hidrometeorológica" y Normas de Competencia "Realizar mantenimiento preventivo a instrumentos hidrometeorológicos"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000134-2020-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 10 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 000045-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva del Sineace, a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el numeral 7.1. de la Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, Directiva que regula los procesos de articulación, normalización, evaluación y certificación de competencias, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P, de 31 de julio 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de agosto 2020, señala que los procesos de normalización y los procesos de certificación de evaluadores programados y los que se encuentren en proceso a la fecha de aprobación de la presente directiva, continúan rigiéndose hasta su culminación por los instrumentos por los cuales se inició;

Que, así, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de junio 2015, se aprobó la "Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo", cuyo numeral 2.5 establece los requisitos para la aprobación, oficialización y publicación de las Normas o Estándares de competencias profesionales a nivel técnico productivo y que, según el numeral 2.6 de la citada Guía, cuentan con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, tomando como base lo contenido en el Informe N° 000023-2019-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA, propone la aprobación de las Normas de Competencias "Registrar y reportar información hidrometeorológica" y "Realizar mantenimiento preventivo a instrumentos hidrometeorológicos";

Que, mediante Informe N° 000152-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de las citadas Normas de Competencia cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando su aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en sesión de fecha 27 de agosto 2020, arribaron a los Acuerdos N° 106-2020-CDAH y N° 107-2020-CDAH, mediante los cuales se aprobaron, respectivamente, los documentos técnicos denominados Normas de Competencia "Registrar y reportar información hidrometeorológica" y Normas de Competencia "Realizar mantenimiento preventivo a instrumentos hidrometeorológicos";

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación

de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; la Ley N° 30220 Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar los Acuerdos N° 106-2020-CDAH y N° 107-2020-CDAH, de sesión de fecha 27 de agosto 2020, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aprobó, respectivamente, los documentos técnicos denominados: *Normas de Competencia "Registrar y reportar información hidrometeorológica"* y *Normas de Competencia "Realizar mantenimiento preventivo a instrumentos hidrometeorológicos"*, los mismos que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma digital única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1884094-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000099-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 8 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000141-2020-GRH/INDECOPI y N° 000515-2020-GEL/INDECOPI, Memorándum N° 001326-2020-GRH/INDECOPI, Informes N° 000087-2020-GEG/INDECOPI y N° 000535-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución la designación de los miembros del Órgano Consultivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 001-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2019, se designó, entre otros, a la señora Lieneke María Schol Calle como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, la señora Lieneke María Schol Calle ha presentado su renuncia a su condición de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 83-2020 del 26 de agosto de 2020, ha acordado aceptar la renuncia de la señora Lieneke María Schol Calle, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Lieneke María Schol Calle al cargo de miembro del Consejo Consultivo, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1883879-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000100-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 8 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000139-2020-GRH/INDECOPI, N° 000504-2020-GEL/INDECOPI, N° 000084-2020-GEG/INDECOPI y N° 000534-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 191-2019-INDECOPI/COD, publicada el 04 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Erick Sablich Carpio como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi, con efectividad a la fecha de publicación de la referida resolución;

Que, el señor Erick Sablich Carpio ha presentado su renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 084-2020 del 26 de agosto de 2020, ha acordado aceptar la renuncia del señor Erick Sablich Carpio como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;